



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.  
Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera  
ISSN: 2007-8870**

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

## **Análisis Jurídico del Derecho Mercantil: marco legal en México.**

Lic. Armando Medina Wahnnatah<sup>1</sup>; Dra. María Guadalupe Almada Quintero<sup>2</sup>; Lic. Ángel Antonio Romero Gómez Ilanos<sup>3</sup> Ana Lucia Medina Almada<sup>4</sup>.

### **Resumen**

En el presente trabajo se analizan aspectos relevantes relacionados con el derecho mercantil, se realiza una revisión doctrinaria comparando opiniones y el análisis de diferentes autores y estudiosos de la materia, se toma como referente además el marco normativo, resaltando las principales leyes que regulan la actividad mercantil en México.

El análisis se enfoca, partiendo de diferentes conceptualizaciones del derecho mercantil, las fuentes de donde surge o emana y sus principios rectores que le dan sustento. Los elementos fundamentales, las personas o los sujetos que intervienen y se sitúan en la hipótesis normativa y su objeto principal. Se analiza además, las obligaciones mercantiles, sus principales elementos y la forma de extinguirse, resaltando la importancia que cobra el derecho mercantil en la actividad empresarial. Esta investigación se ubica en el campo de las ciencias sociales, se utiliza un enfoque con elementos cualitativos, un diseño exploratorio, se procede a la interpretación de la información recabada.

**Palabras clave:** Derecho mercantil, análisis jurídico, marco legal

---

<sup>1</sup> Licenciado en Derecho por la Universidad de Sonora. Docente en la Universidad Estatal de Sonora. [licarmandomedinaw@hotmail.com](mailto:licarmandomedinaw@hotmail.com)

<sup>2</sup> Doctora en Planeación y Liderazgo Educativo por la Universidad del Valle de México. Docente en la Universidad Estatal de Sonora. [magaq@hotmail.com](mailto:magaq@hotmail.com).

<sup>3</sup> Licenciado en Derecho por la Universidad de Sonora. Docente en la Universidad Estatal de Sonora [roga94@hotmail.com](mailto:roga94@hotmail.com)

<sup>4</sup> Estudiante de Derecho por la Universidad de Sonora. [analuma00@hotmail.com](mailto:analuma00@hotmail.com)



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.  
Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

### **Abstract**

This work analyzes relevant aspects related to commercial law, a doctrinal review is carried out comparing opinions and the analysis of different authors and scholars of the matter, the regulatory framework is also taken as a reference, highlighting the main laws that regulate commercial activity in Mexico.

The analysis focuses starting from different conceptualizations of commercial law, the sources from which it arises or emanates and its guiding principles that give support. The fundamental elements, the people or the subjects that intervene and are located in the normative hypothesis and its main object. It also analyzes commercial obligations, their main elements and how to extinguish them, highlighting the importance of commercial law in business activity. This research takes place in the field of social sciences, an approach with qualitative elements are used, an exploratory design, and the information collected is interpreted.

**Keywords:** Commercial law, legal analysis, legal framework

### **Introducción**

La sociedad en la que nos desarrollamos se encuentra inmersa en un marco normativo podemos ver que las normas jurídicas están presente en todos los aspectos de la vida del hombre, las actividades realizadas día a día por las personas están reguladas por un conjunto de normas jurídicas.

La finalidad primordial de este marco regulatorio es lograr que las personas puedan vivir de manera organizada y en un ambiente de convivencia e interacción propiciando la actividad social, familia, laboral, sin embargo, para lograr esto, resulta necesario imponer deberes y otorgar facultades en el marco de un trato igualitario.

Lo anterior nos lleva al análisis de la importancia del estudio del derecho mercantil como un conjunto de leyes, usos y costumbres que guardan una estrecha relación y además actúa



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.  
Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera  
ISSN: 2007-8870**

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

como un regulador de la conducta de los sujetos que se ubiquen en su hipótesis normativa, es decir que sus derechos y obligaciones se encuentren en relación con las actividades mercantiles y sus efectos jurídicos.

Es importante señalar que el Derecho mercantil tiene por materia o campo de acción regular una gran cantidad de actos que hacen su estudio y aplicabilidad muy dinámico, este marco normativo se va adaptando a las necesidades cambiantes del mercado, de las organizaciones y de la comunidad en general. Su función se centra en relaciones entre particulares, las actividades de los empresarios y va evolucionando con el transcurso del tiempo para atender las diferentes necesidades que se presentan en el acontecer diario, por otra parte, su campo de acción se traslada a un nivel internacional al enfocar su estudio a la actividad económica a nivel global.

Dentro de la teoría general del derecho, el derecho se clasifica tradicionalmente en derecho público y derecho privado. El derecho público se refiere a la estructura del estado, a las relaciones de sus órganos y organismos y, en principio, a las relaciones del estado con los particulares. El derecho privado trata de las normas que regulan las relaciones entre particulares y, por excepción las relaciones entre particulares y el estado, cuando este actúa como particular (Arcila, 2007).

Rodríguez, menciona que en México el derecho mercantil forma parte del derecho privado, junto con el derecho civil, van dirigidos a los particulares. El derecho mercantil, regula los actos comerciales; por regla general son practicados por los comerciantes, pero también pueden celebrarse entre un comerciante y un particular, e inclusive excepcionalmente entre estos, así como aquellos casos en que la ley considera mercantil un acto con independencia de que los sujetos sean o no comerciantes. Refiere al Código de Comercio, los comerciantes pueden ser personas físicas o personas morales. En el primer caso, son aquellos que hacen del comercio su ocupación ordinaria de acuerdo con artículo 3º fracción I, las sociedades



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.  
Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera  
ISSN: 2007-8870**

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

mercantiles requieren constituirse de acuerdo a las leyes mercantiles esto con fundamento en el artículo 3º fracción II del Código de Comercio, sin que se les exija el ejercicio habitual del comercio o especulación comercial. Continuando en este autor, en cuanto a las leyes mercantiles, menciona que la principal Ley Mercantil es el Código de Comercio, y se apoya con otros ordenamientos, como son: la Ley General de Sociedades Mercantiles; la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; la Ley sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Navegación y Comercio Marítimo; la Ley de Concursos Mercantiles; la Ley de Instituciones de Crédito, entre otras.

Partiendo del hecho de la importancia del derecho mercantil en los actos que realizan las personas en los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven y como parte de las regulaciones contenidas en el marco normativo, se considera fundamental profundizar en el estudio del marco jurídico que lo regula, para lo anterior es conveniente recurrir a algunas de sus conceptualizaciones.

Según De Pina Vara (2015) el derecho mercantil es considerado como un conjunto de normas jurídicas que se aplican a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a los comerciantes en el ejercicio de su profesión.

De acuerdo con la Real Academia Española, el derecho mercantil, es la rama del derecho privado que estudia el estatus del comerciante y de las instituciones y relaciones específicas del tráfico mercantil.

El derecho mercantil es la rama del derecho privado que regula los actos de comercio, la organización de la empresa, las actividades del comerciante ya sea este individual o colectivo y los negocios sobre cosas mercantiles (Paredes & Meade, 2014).

Según Mantilla (2015) el derecho mercantil es el sistema de normas jurídicas que determinan su campo de aplicación mediante la calificación de mercantiles dada a ciertos actos, regulan a estos y a profesión de quienes se dedican a celebrarlos.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.**  
**Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

De los conceptos citados con anterioridad, resulta relevante mencionar que el derecho mercantil cobra real importancia al enfocar su estudio al conjunto de normas jurídicas aplicables a los actos de comercio y los propios sujetos del comercio en el ejercicio de su profesión, además de su gran impacto en la aplicabilidad en las operaciones de las organizaciones empresariales con motivo de su actividad mercantil y demás actos de comercio.

Otro aspecto importante para resaltar en relación con el derecho mercantil son sus fuentes o sus orígenes, de donde emana el derecho mercantil, y nos referimos de acuerdo con algunos autores a todas aquellas formas de donde nacen o surgen las disposiciones que regulan el derecho mercantil.

Quevedo (2008) consiste en las diversas formas del desenvolvimiento del derecho a las cuales debe acudir para conocerlo y aplicarlo. Es el fundamento, principio y origen de las normas jurídicas y, particularmente, del derecho positivo de un estado en una determinada época. Este autor refiere como clasificación de las fuentes del derecho mercantil:

- Legislación. La Ley, en el sentido jurídico, es toda norma de conducta justa, obligatoria y de observancia y beneficios comunes.

La fuente suprema es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus leyes orgánicas y tratados internacionales. A falta de una ley mercantil, son aplicadas las llamadas fuentes supletorias, cuando hay oscuridad o lagunas para resolver situaciones jurídicas concretas.

- La jurisprudencia. Es el criterio de interpretación judicial de las normas jurídicas del Estado que prevalece en las soluciones de un Tribunal Supremo y se inspira en el propósito de obtener una interpretación uniforme del derecho.

El artículo 192 de la Ley de Amparo dispone que la jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia, funcionando en pleno sobre interpretación de la Constitución, leyes y reglamentos, federales o locales, y tratados internacionales celebrados por el Estado



( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

**Año 13.  
Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

mexicano, es obligatoria tanto para ella como para las salas que la componen, tribunales unitarios y colegiados de circuito, juzgados de distrito, tribunales militares y judiciales del orden común de los estados y del Distrito Federal, tribunales administrativos y del trabajo, locales o federales.

Las ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia funcionando en pleno constituyen jurisprudencia siempre que lo resuelto en ellas se sustente en cinco ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario.

- La costumbre. Es el modo original de manifestación de la voluntad social, constante y uniforme por todos los que intervienen en la actividad mercantil.

En cuanto al derecho mercantil, es de formación eminentemente consuetudinario. Es la norma creada e impuesta por el uso social, ha surgido de la opinión popular y está sancionada por un largo uso. Se requiere que la repetición se efectúe con el convencimiento de que tal conducta es obligatoria.

- La doctrina. Se trata del conjunto de opiniones de los autores y tratadistas del derecho, quienes fundados en los principios lógicos que se desprenden de toda la legislación positiva, constituyen los principios del derecho. Es el conjunto de las producciones debidas a la ciencia jurídica, en tanto esos trabajos tengan por objeto exponer el derecho o interpretarlo.

De lo anterior, podemos resaltar la gran importancia que cobra el análisis de las fuentes del derecho mercantil ya que se trata de las bases y el sustento del surgimiento del marco que lo regula y fundamenta, al situarse el sujeto en el supuesto hipotético cuya materialización se da al momento en que la conducta humana se ajusta a la situación prevista al caso en particular que deberá regularse o resolverse.

Cada una de las fuentes a las que se hace referencia con anterioridad tiene fundamental relevancia al marcar las pautas del sustento del derecho mercantil. En el caso de la Ley



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.**  
**Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

mercantil, se trata de la principal fuente formal ya que surge del proceso legislativo por medio del cual la propia ley es dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública. En cuanto a la jurisprudencia como fuente formal del derecho mercantil, su importancia deriva del criterio que se establece de la interpretación judicial de las normas jurídicas del Estado por medio de la Suprema Corte de Justicia, como Tribunal Supremo con el propósito de obtener una interpretación uniforme del derecho, consiste en la interpretación de las leyes mercantiles.

Continuando con este análisis, en relación con la costumbre como otra de las fuentes del derecho mercantil se puede observar su importancia al tratarse de los usos o actos del comercio que se han venido implementando a través del tiempo, con el transcurso de los años, y que han sido producto de las diferentes necesidades que se han venido presentando con motivo del comercio, de ahí que gran parte de las normas encuentran su origen en los usos comerciales que se han aplicado.

Por otra parte, es conveniente citar los principios de la práctica del derecho mercantil, elementos de gran relevancia para lo cual Kozolchik (2009) refiere que para que una práctica comercial sea exitosa y pueda aspirar a ser universalmente adoptada, tiene que ser llevada a cabo en una forma que sea mecánicamente funcional y eficiente en cuanto a sus costos. Debe contener derechos y obligaciones que respondan a un criterio de justicia o equidad mercantil que beneficie a la mayoría de los participantes, ya sea como productores, distribuidores, financieros o consumidores. La mayoría de las prácticas o usos y costumbres comerciales que han ganado aprobación universal reflejan una serie de principios sin los cuales el derecho mercantil no puede cumplir cabalmente su función de promoción del desarrollo económico.

1. El poder de las partes de obligarse en una forma consistente con su intención, con carácter definitivo e incluyendo la limitación de su responsabilidad, tanto en cuanto a su monto como su duración.





( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

**Año 13.  
Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

2. El tratamiento igualitario de los comerciantes por parte de las autoridades y de otros comerciantes, independientemente de su país de origen, raza, religión o procedencia étnica.
3. El poder de las partes y de los organismos decisores de reconocer y aplicar las mejores prácticas derivadas de la costumbre, así como de la conducta de los arquetipos o modelos de comportamiento comercial.
4. El reconocimiento normativo de la equivalencia entre la posesión de un bien mueble y su titularidad.
5. La capacidad de transferir mejores derechos posesorios que los adquiridos, incluyendo los derechos de titularidad y de promesas abstractas tales como las incorporadas en títulos circulatorios, valores y representativos (el llamado principio de negociabilidad).
6. La protección a aquellas partes que actúen de buena fe, ya sea en calidad de contratantes o de terceros, pero especialmente a estos últimos, ya que son ellos quienes más nutren al mercado.

En relación a los principios mercantiles citados con anterioridad, su importancia radica en que se trata del conjunto de normas relativas a los comerciantes en el ejercicio de su profesión, a los actos de comercio calificados como tales y muy importante en cuanto se refiere a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de estos; vienen a fundamentar la regulación del ejercicio del comercio. Papel fundamental desempeña la capacidad de las partes para realizar actos de comercio y para ser sujeto de derechos y obligaciones, la necesidad de un trato igualitario a los sujetos participantes, encaminado también a la mejora de las prácticas derivadas de los usos y costumbres en materia del comercio, lo anterior como función principal de la promoción del desarrollo económico.

Por otra parte, y continuando con este análisis es importante referirse a la descripción de los sujetos que intervienen en el derecho mercantil para lo cual tomaremos como referencia al Código de Comercio (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018).

Artículo 3º.- Se reputan en derecho comerciantes:





"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.**  
**Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

I.- Las personas que, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;

II.- Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;

III.- Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

Artículo 4º.- Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan, sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles.

Se observa entonces, como sujetos del derecho mercantil, los comerciantes y las personas que accidentalmente realizan alguna operación de comercio, aunque no tengan establecimiento fijo y, por tanto, se encuentran sujetas a la legislación mercantil derivado de numerosos actos de comercio que desarrolla mediante el concepto de comerciante.

Continuando con el análisis del Código de comercio en su artículo 75 refiere actos de comercio:

I.- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;

II.- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;

III.- Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;

IV.- Los contratos relativos y obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio;

V.- Las empresas de abastecimientos y suministros;

VI.- Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.  
Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera  
ISSN: 2007-8870**

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

Retomando a De Pina Vara (2015) y en relación con los sujetos del derecho mercantil menciona que el Código de Comercio utiliza criterios distintos para determinar la calidad de comerciante. Cuando se trata de personas físicas (comerciante individual) requiere que ejerzan el comercio en forma habitual para atribuirles el carácter de comerciantes. Tratándose de sociedades extranjeras exige la realización de actos de comercio, dentro del territorio nacional. En cambio, a las sociedades mercantiles mexicanas las califica como comerciantes en todo caso, aunque no ejerzan el comercio habitualmente ni realicen actos de comercio.

Ahora bien, continuando con el artículo 75 del Código de Comercio son calificadas también como comerciantes las empresas de construcciones, las de fábricas y manufacturas, las de transporte, las editoriales, las de turismo, las de espectáculos, públicos, etc. y los titulares de todas esas empresas, que realizan actividades que desde el punto de vista común y corriente no son comerciales, sin embargo, son considerados como comerciantes.

Otro aspecto relevante a considerar, es el relacionado con las obligaciones mercantiles Athié, (1998) refiere que las obligaciones mercantiles, “es el vínculo jurídico por el cual una persona llamada deudor se encuentra constreñida en la necesidad de dar, hacer o no hacer una cosa en favor de otra persona llamada acreedor, cuando esta relación jurídica se origina en un acto de comercio, la obligación tiene carácter mercantil”.

Menciona también que los elementos de la obligación mercantil son:

Los sujetos. Pueden ser personas individuales o colectivas, dichos sujetos deben ser capaces de obligarse.

La relación jurídica. Es el lazo que se establece entre acreedor y deudor que respectivamente les corresponde el carácter de sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación

El objeto de la obligación. Se caracteriza por una prestación de dar, de hacer o una abstención que el deudor debe observar en favor del acreedor. El objeto debe estar determinado



( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

**Año 13.  
Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

en género o especie, debe ser posible físicamente existiendo en la naturaleza y jurídicamente siempre y cuando se encuentre dentro del comercio.

En relación con la transmisión de las obligaciones resalta la cesión de derechos. Habrá cesión de derechos cuando el acreedor transfiere a otros los que tenga contra su deudor. La cesión de deuda es el acto por el cual un deudor es sustituido por otro y la obligación sigue siendo la misma.

En cuanto a la extinción de la obligación se refiere se enfoca el análisis hacia: El pago. Es el cumplimiento de la obligación, la prestación de la cosa o cantidad debida o la prestación de servicios que se hubiere prometido (artículo 2062 Código Civil).

Dación en pago. La obligación queda extinguida, cuando el acreedor reciba en pago una cosa distinta en lugar de la debida (artículo 2095 del Código Civil).

Compensación. Cuando dos personas reúnan la calidad de deudores y acreedores recíprocamente por su propio derecho (artículo 2185 del Código civil) produciendo el efecto de extinguir las dos deudas hasta el importe de la menor.

La remisión de deuda. Es la renuncia del acreedor a su derecho para exigir el cumplimiento de la obligación.

Rescisión. Es el acto por el cual, por voluntad de las partes o por disposición de la ley a causa del incumplimiento de una de las partes en una relación jurídica bilateral, se destruyen los efectos de un acto jurídico y trae como consecuencia cuando se declara la rescisión por sentencia, que el deudor incumpla, queda obligado a devolver lo que ha recibido así como el pago de daños y perjuicios.

En relación al análisis anterior es importante resaltar que el derecho mercantil es de gran importancia en la aplicación y la operatividad de las organizaciones y está estrechamente vinculado con la figura de la empresa ya que nace precisamente como un derecho de los comerciantes.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.  
Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

**( Julio – Diciembre 2020)**



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera  
ISSN: 2007-8870**

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

Por otra parte, las empresas están obligadas a conocer y apegarse a las bases del marco normativo cuya función es la de regular la producción e intercambio de bienes y servicios, entre otras operaciones empresariales de gran relevancia para el desarrollo económico y social del país, debido a su intervención directa en la satisfacción de las necesidades de las personas cobra entonces real importancia al formar parte de la estructura comercial y establecer las condiciones propias de la normatividad jurídica en relación con las empresas.

### **Método**

Esta investigación se ubica en el campo de las ciencias sociales, y nos enfocaremos en el estudio de unas de las principales ramas del derecho, el derecho mercantil, dirigiendo este trabajo a su análisis jurídico en relación con el marco legal mexicano. Se enfoca también el estudio a sus principios y generalidades, así como su impacto e intervención en el sector empresarial.

Para este trabajo se utiliza un enfoque con elementos cualitativos y se practica una revisión de contenido de literatura en el área, así como regulaciones, disposiciones legales que documentan el marco normativo del derecho mercantil y se procede a la interpretación de la información recabada. Este trabajo se apoya en un diseño de tipo exploratorio al adentrarnos en el estado del arte de la información relacionada con el fenómeno a investigar (Hernández, 2003). Encuentra además sustento este trabajo en el análisis de aspectos teóricos y diversos estudios doctrinarios al documentar las generalidades y elementos esenciales del derecho mercantil su impacto y operatividad en el ámbito empresarial y la importancia del marco legal que lo regula.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.  
Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

### **Resultados**

Cada vez son mayores las necesidades que las personas requieren cubrir para llevar a cabo sus actividades en los diferentes ámbitos de su vida, estas necesidades en gran medida pueden ser cubiertas por medio del comercio o intercambio de bienes y servicios, por lo que se hace necesario conocer y atender al marco legal que los regula.

Por otra parte, la sociedad en la que día a día nos desarrollamos se encuentra inmersa en un marco normativo, de tal forma que todo acto realizado por las personas se encuentra regulado de acuerdo a una normatividad vigente, nos referimos a un estado de derecho.

El derecho mercantil forma parte del derecho privado, dirigidos a los particulares. Se encarga de regular los actos comerciales y estos son practicados por los comerciantes, pero también pueden celebrarse entre un comerciante y un particular, así como aquellos casos en que la ley considera mercantil un acto independientemente de que los sujetos sean o no comerciantes.

Los comerciantes pueden ser personas físicas o personas morales como son las sociedades mercantiles. En el caso de las personas físicas, son aquellos que hacen del comercio su ocupación ordinaria, esto según el artículo 3º fracción I del Código de Comercio, en cuanto a las sociedades mercantiles requiere constituirse de acuerdo con las leyes mercantiles, para lo cual no se exige el ejercicio habitual del comercio o especulación comercial.

Continuando con el marco legal, se puede corroborar según el análisis practicado que el principal ordenamiento donde sienta las bases la ley mercantil es el Código de Comercio, apoyándose para su aplicación con otros ordenamientos, también de gran relevancia en la actividad mercantil, por mencionar algunos citaremos: la Ley General de Sociedades Mercantiles, que regula los tipos de sociedades, los requisitos para su constitución, los



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.**  
**Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

elementos que las integran, las causas de disolución y liquidación, entre otros elementos importantes.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; cuya finalidad principal consiste en identificar los títulos de crédito, así como los requisitos de fondo y forma, su aceptación y pago.

La Ley sobre el Contrato de Seguro; que refiere a la regulación por medio del contrato de seguro, las obligaciones, organización y funcionamiento de las aseguradoras. La Ley de Navegación y Comercio Marítimo; cuyo objetivo principal consiste en regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante mexicana, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo.

La Ley de Instituciones de Crédito. Su objetivo principal es regular el servicio de banca y crédito, la organización y el funcionamiento, las actividades y operaciones de las organizaciones de crédito y los términos bajo los cuales el estado dirige el sistema bancario en el país.

La Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Su objetivo primordial es regular la organización y funcionamiento de las instituciones de fianzas y la protección de sus usuarios. Continuando con nuestro análisis, podemos confirmar que el derecho mercantil se trata un derecho aplicable a los comerciantes sin embargo debido a su evolución el comercio dejó de ser una actividad propia de los comerciantes y se fue convirtiendo en una actividad en la que tienen participación personas que no necesariamente tienen al comercio como profesión.

El derecho mercantil surge para regular los actos del comercio y las relaciones de los comerciantes derivado de sus actividades. En sus orígenes estrechamente unido a la noción económica de comercio, actualmente, podemos observar que el campo de aplicación de las normas mercantiles, la propia materia mercantil, se ha ampliado más allá de los límites de esta conceptualización.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.  
Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera  
ISSN: 2007-8870**

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

### **Conclusiones**

Como hemos visto toda conducta humana se encuentra regulada por un marco normativo, todas las actividades que realizan los individuos que viven en sociedad están reguladas por un conjunto de normas jurídicas, esto con el fin de lograr la convivencia de las personas de una manera organizada dentro de su entorno social, familiar, laboral, en cualquier ámbito en el cual se desenvuelva, máxime cuando exista una relación directa donde se impongan derechos y deberes.

La propia conducta humana origina que la sociedad actual se desarrolle de una manera muy apresurada por lo que resulta imprescindible la búsqueda continua de figuras legales, que atiendan a las necesidades de la colectividad propias de esta evolución constante en la que nos encontramos inmersos.

De lo anterior y en relación con la materia de estudio de este trabajo se reconoce la importancia que cobra el derecho mercantil desde épocas antiguas hasta la actualidad como un sistema de leyes, reglamentos, circulares, usos y costumbres en estrecha relación, de gran utilidad y aplicación para la realización de actos de naturaleza comercial que permitan obtener un lucro económico. Es también un regulador de la conducta de los sujetos del derecho, así como sus actividades y obligaciones, estipulando los requisitos para la realización del acto mercantil y sus respectivos efectos jurídicos.

También se observa su relevancia en relación con el estudio de la empresa y los elementos que la conforman, en un entorno cada vez más globalizado, además de su importancia en relación con la aplicación y operatividad de los documentos mercantiles como son; los títulos de crédito, contratos mercantiles, y operaciones de crédito, regulados por la legislación mercantil.

Se puede confirmar que el derecho mercantil se trata de un producto histórico, nos referimos en el a una serie de sucesos, eventos y acontecimientos que lo hicieron posible y más





"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.**  
**Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

aún, le dieron estructura y articulación como una norma jurídica. Por otra parte, nuestro derecho mercantil ha ido cambiando según el comercio ha evolucionado a lo largo del tiempo, de tal forma que el comercio se ha convertido en una de las actividades más relevantes de la economía mundial debido a la globalización, es importante resaltar que aun con los cambios y la evolución a la que nos referimos y esta adaptación del marco regulatorio a las necesidades cambiantes de la sociedad, los fundamentos generales de nuestra legislación continúan vigentes. Por lo anterior resulta de gran importancia profundizar en el análisis del marco legal que regula la actividad mercantil, sus principales conceptualizaciones y sus fuentes u orígenes, los principios rectores, los sujetos que participan o sobre quienes recae, así como su objeto y materia de estudio y demás elementos importantes.

### Referencias

- Arcila, S. C. (2007). Derecho comercial: ¿derecho excepcional o derecho especial Universitas, núm. 114, julio-diciembre. pp. 31-47 Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/825/82511403.pdf>.
- Athié, A. (1998). Las obligaciones mercantiles. En Derecho Mercantil (pp.143-147). México: McGraw-Hill.
- Barrera, G. J. derecho mercantil. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/322/2.pdf>
- Camada de diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). Código de Comercio. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_090120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf)
- De Pina, V. R. (2015). Derecho mercantil. <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-40-Derecho-Mercantil.pdf>
- Derecho mercantil. Diccionario del Español Jurídico. S/N <https://dej.rae.es/lema/derecho-mercantil>.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.**  
**Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

Kozolchyk, B. (2009). Modernización del derecho mercantil. Uniformidad internacional y desarrollo económico\* Boletín mexicano de derecho comparado versión On-line ISSN 2448-4873 versión impresa ISSN 0041-8633 Bol. Mex. Der. Comp. vol.42 no.125 México may./ago. 2009.

Mantilla, M. R. (2015) Derecho mercantil. Ed. Porrúa. Ed. 29 México. D.F.

Paredes, L.E. & Meade, O. M. (2014). Derecho mercantil. Parte general y sociedades. 1ra. Ed. E-book México. <https://editorialpatria.com.mx/pdf/files/9789708171168.pdf>

Quevedo, C.I. (2008). Generalidades del derecho mercantil. 3ra. Ed. Pearson educación, México. [https://www.academia.edu/5689907/DERECHO\\_MERCANTIL -  
IGNACIO\\_QUEVEDO\\_CORONADO](https://www.academia.edu/5689907/DERECHO_MERCANTIL_-_IGNACIO_QUEVEDO_CORONADO)

Rodríguez, B. G. Aspectos generales del derecho mercantil en México. <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/aspectos-generales-derecho-mercantil-684228757>



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.**  
**Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

### **Directorio Institucional**

**Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras**

Rector

**Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda**

Secretario General Académico

**Dra. Rosa María Montesinos Cisneros**

Secretaria General Administrativa

**Dr. Rodolfo Basurto Álvarez**

Director de Vinculación y Difusión

**Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo**

Vicerrectora de la Unidad Regional Sur

**Dr. Ernesto Clark Valenzuela**

Director de la División de Ciencias Económicas y Sociales

**Dr. Francisco Espinoza Morales**

Secretario de la División de Ciencias Económico y Sociales

**Dra. Leticia María González Velásquez**

Jefe del Departamento de Ciencias Económico Administrativas

**Dra. Lidia Amalia Zallas Esquer**

Jefe de Departamento de Ciencias Sociales



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.**  
**Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

## Comité Directivo

### Editor Responsable

Dr. Francisco Espinoza Morales  
Universidad de Sonora

### Directora

Dra. Leticia María González Velásquez  
Universidad de Sonora

### Subdirector

Dr. Javier Carreón Guillen  
Universidad Nacional Autónoma de México

### Editor Científico

Dr. Cruz García Lirios  
Universidad Autónoma del estado de México

### Master Gráfico

M.T.I. Francisco Alan Espinoza Zallas  
Universidad Estatal de Sonora

Nos complace anunciar que su diario, "Academic Research Journal Withoutborders" (ISSN/EISSN 2007-8870) fue evaluado positivamente en la indexación Citefactor, ahora la página de la revista está disponible en línea, en caso de cualquier problema.

[Journals Master | International Innovative Journal Impact Factor \(IIJIF\)](#)

## Red Latinoamericana de revistas Académicas en Ciencias Sociales y Humanidades





"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.**  
**Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

## **Comité editorial**

**Dra. Angélica María Rascón Larios**  
Universidad de Sonora. México

**Dra. María del Rosario Molina González**  
Universidad de Sonora

**Dra. Francisca Elena Rochin Wong**  
Universidad de Sonora. México

**Dra. Lidia Amalia Zallas Esquer**  
Universidad de Sonora. México

**Dra. Beatriz Llamas Arechiga**  
Universidad de Sonora. México

**Dr. Rogelio Barba Álvarez**  
Universidad de Guadalajara. México

**Dra. Rosa María Rincón Ornelas**  
Universidad de Sonora. México

**Dr. Juan Flores Preciado**  
Universidad de Colima. México

**Dr. Amado Olivares Leal. Universidad de Sonora**  
Universidad de Sonora. México

**Dr. Guillermo Velázquez Valadez.**  
Instituto Politécnico Nacional (IPN) México

**Dr. Hugo Nefstalí Padilla Torres.**  
Universidad Estatal de Sonora. México

**Dr. Luis Ramón Moreno Moreno.**  
Universidad Autónoma de Baja California. México

**Dr. Miguel Ángel Vázquez Ruiz.**  
Universidad de Sonora. México



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**

ISSN: 2007-8870

**Año 13.**

**Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

**Dra. Lorena Vélez García.**

Universidad Autónoma de Baja California. México

**Dra. Pabla Peralta Miranda.**

Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia

**Mtro. Roberto Espíritu Olmos**

Universidad de Colima (FCA Tecomán) Colima

**Dr. Héctor Priego Huertas.**

Universidad de Colima (FCA Tecomán) Colima

**Mtra. María Guadalupe Alvarado Ibarra.**

**Universidad de Sonora. México.**

**MSc. Celso Germán Sánchez Zayas**

Universidad de Camagüey, Ignacio Agramonte Loynaz, Cuba

**Dra. María Luisa Quintero Soto**

Universidad Autónoma del Estado de México

**Dr. Eyder Bolivar Mojica**

Universidad Católica, Luis Amigó, Medellín, Colombia

**Revisores de Textos en Inglés**

**Mtro. Renato Encinas**

**Mtra. Cecilia Guadalupe Martínez Solano**

### **Comité científico**

Dr. Rosendo Martínez Jiménez. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Dr. Hugo Neftalí Padilla. Universidad Estatal de Sonora

Dra. María Teresa Gaxiola Sánchez. Universidad de Sonora.

Dr. José Cesar Kaplan. Universidad Estatal de Sonora.

Dr. Alfredo Islas Rodríguez. Universidad de Sonora

Frecuencia de publicación: semestral / 2 números por año.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.  
Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera  
ISSN: 2007-8870**

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

**Revista de Investigación Académica sin Frontera (RIASF) con (ISSN: 2007-8870)** es un interlocutor internacional de acceso abierto revisado diario en línea en el ámbito del de las Ciencias Económicas Administrativas y Sociales. Su objetivo principal es dar a los trabajos de investigación de calidad. Cubre todas las sub-campos de los campos anteriormente mencionados. Proporciona la plataforma a académicos, estudiantes y profesionales. Sólo publica trabajos de investigación y artículos de revisión inicial. Documento presentado debe cumplir con algunos criterios como, debe ser original, inédita y no estén sometidos a ninguna otra revista.

**RIASF** es una revista arbitrada / Revisión por pares International. Publicamos documentos sobre una variedad de temas, contextos y estrategias de análisis que examinan la relación entre la rápida evolución para la Sociedad y la tecnología del conocimiento.

REVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SIN FRONTERA, Año 13, No. 33, Julio – diciembre 2020, es una publicación semestral de investigación científica, editada por la Universidad de Sonora, a través de las División de Ciencias Económicas y Sociales, de la Unidad Regional Sur, Blvd. Lázaro Cárdenas No. 100, Col. Francisco Villa, Navojoa, Sonora, Sonora, México, C.P. 85880. Tel. (642) 425- 99-54.

<http://www.revistainvestigacionacademicasinfrontera.com/>, [revistaacademicasinfrontera@unison.mx](mailto:revistaacademicasinfrontera@unison.mx).

Editor responsable: Francisco Espinoza Morales. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: **04-2013-121811323700-203** e ISSN: **2007-8870**, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derecho de Autor. Inscrita en el Directorio de LATINDEX, con Núm. De folio 20014, folio único 14590. Responsable de la última actualización de este Número, Unidad Informática de la Universidad de Sonora, fecha de la última modificación, 30 de diciembre 2020, indexada a Cite Factor Academic Scientific Journal y Journals Master (IJIF) y Red Latinoamericana de Revistas Académicas en Ciencias Sociales y Humanidades, (Latín Rev). Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes en la presente publicación siempre y cuando se cuente con la autorización del editor y se cite plenamente la fuente.







"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 13.**

**Núm. 33**

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF>

( Julio – Diciembre 2020)



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**

ISSN: 2007-8870

Recibido el 12 de septiembre de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 8 de diciembre de 2020.

Nos complace anunciar que su diario, "Academic Research Journal Withoutborders" (ISSN/EISSN 2007-8870) fue evaluado positivamente en la indexación Citefactor, ahora la página de la revista está disponible en línea, en caso de cualquier problema.

[Journals Master](#) | [International Innovative Journal Impact Factor \(IIJIF\)](#)

**Red Latinoamericana de revistas Académicas en Ciencias Sociales y Humanidades**



<https://www.neliti.com>

